



MADS



MINSALUD



001

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA -SEDE MEDELLÍN - Y AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA COLOMBIA.**

**LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.794.488 de Quibdó, quien en su calidad de Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto N° 786 del 9 de mayo de 2016, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MADS**, **ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.565.138 de Envigado, quien en su calidad de Ministro de Salud y Protección Social, según Decreto N° 1847 del 3 de septiembre de 2012, obra en nombre de **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad identificada con NIT 900.474.727-4, en adelante el **MSPS**, **JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.488.712, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA -SEDE MEDELLÍN-**, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y **ALBERTO LUIS BAÑUELOS IRUSTA** identificado con cédula de extranjería temporal N° 499195, en su calidad de representante de **AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA COLOMBIA**, en adelante **AAC**, hemos convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento (Mde), en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES:**

**CONVENCIDAS** que la contaminación por ruido, se constituye en uno de los principales problemas percibidos por la comunidad debido a que puede afectar sus labores diarias y perturbar sus horas de descanso y a que históricamente ha tenido una relación con el crecimiento de los asentamientos humanos y/o centros urbanos. Las diferentes actividades asociadas a la movilidad, a la industria, al comercio, al entretenimiento y a la prestación de servicios tienen en común que, ya sea por la naturaleza de sus procesos o sus productos, generan ruido que se constituye en un impacto potencializado, debido a la planificación de territorio y a criterios de construcción de edificaciones que no contemplan al ruido como uno de los principales factores a controlar para garantizar la prevención de efectos en la salud y la sana convivencia.

**ENFATIZANDO** que la contaminación acústica no es ajena a los efectos de otros factores como los sociales y económicos; en este sentido, la expansión urbana y la concentración de población en ciudades principales e intermedias ha generado principalmente dos impactos, el primero de ellos, el incremento en los niveles de ruido ambiental y el segundo, un número de población creciente expuesta a ellos. Esta situación es claramente evidenciable a través de las cifras de migración a centros urbanos generadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, que muestran que a partir de la década de los 60 se ha incrementado alrededor de 2.55 veces (solo hasta el 2005); a su vez, los niveles de ruido ambiental monitoreados por las autoridades ambientales que muestran valores por encima de los 85 dB(A) en el horario diurno, y en algunos casos en el nocturno, como común denominador en las zonas críticas principalmente en las ciudades capitales del país.

**RECONOCIENDO** que los sectores del Estado en quienes recae principalmente la garantía de condiciones aptas para la vida y el bienestar de los colombianos son Ambiente y Salud, y la importancia de la vinculación de la academia y la de contar con expertos técnicos en materia de gestión para la prevención y mitigación de la contaminación acústica, se encuentra pertinente y necesario adelantar, de manera conjunta, acciones articuladas orientadas a la prevención, mitigación y control de la problemática por contaminación acústica.

**CONSCIENTES** que la articulación de los diferentes actores del sector público, privado y académico es el camino para alcanzar una gestión preventiva y prospectiva para reducir los conflictos ambientales por la contaminación acústica presentes y futuros,

**CONSIDERANDO** que los sectores del Estado en quienes recae principalmente la garantía de condiciones aptas para la vida y el bienestar de los colombianos son Ambiente y Salud,

**CONSCIENTES** que son objetivos del Estado, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, y de la academia el de generar información para la prevención y mitigación del deterioro ambiental,

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

**ARTÍCULO I  
OBJETIVOS**

1. Promover acciones generales y programáticas, impulsando el avance de las medidas necesarias para mantener áreas con bajos niveles de ruido ambiental, prevenir el incremento de los niveles de ruido ambiental identificados en el país y reducir la población expuesta a niveles de ruido que pueda representar riesgos para su salud.

*Handwritten signature and initials*

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA -SEDE MEDELLÍN - Y AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA COLOMBIA.**

2. Impulsar la articulación institucional y académica para el desarrollo de los instrumentos técnicos y normativos necesarios para para que Colombia cuente con una normatividad completa y eficaz a fin de avanzar en las medidas para la prevención, control y seguimiento de la problemática de ruido ambiental.
3. Impulsar las actividades de apoyo técnico en el desarrollo de investigaciones en torno a la contaminación acústica.

**ARTÍCULO II  
AUTORIDADES COMPETENTES**

La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del **MADS** y la Subdirección de Salud Ambiental del **MSPS**, serán los puntos focales en la implementación del presente MdE.

El seguimiento de éste Mde se realizará por: **1)** Una (1) persona designada por el (la) Director (a) de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del **MADS**; y **2)** Una (1) persona designada por el (la) Director (a) de Promoción y Prevención del **MSPS**.

**ARTÍCULO III  
NATURALEZA DEL DOCUMENTO**

El documento a celebrar corresponde con la categoría de un memorando de entendimiento, en el cual no se contemplan obligaciones de dar, hacer o no hacer, sino manifestaciones declarativas, de intención y programáticas y por ende ajenas a las consideraciones imperativas, por lo cual, no se adecua a la definición de contrato contenida en el artículo 1495 del Código Civil ni en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así las cosas, es posible concluir que el documento a celebrar no se encuentra regido por la normatividad correspondiente al Sistema de Compras y Contratación Pública, ni a la regulación civil o comercial relativa a la celebración de contratos.

Éste Mde no se entiende como un compromiso de exclusividad, por lo cual las partes podrán adelantar acciones relacionadas con lo declarado en el mismo, sin que sea necesaria la participación o aprobación de los intervinientes.

En caso que eventualmente sea determinada la necesidad de celebrar contratos y/o convenios, sobre la materia, entre las partes o con otros actores, estos se encontrarán sometidos a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia).

**ARTÍCULO IV  
PARTICIPACIÓN**

Las Partes podrán promover la participación de otras instancias nacionales, regionales y locales, organizaciones e instituciones de investigación y desarrollo y demás participantes, con competencias o intereses afines a los objetivos del presente MdE.

**ARTÍCULO V  
EROGACIONES**

En virtud de éste Mde, no habrá transferencias, desembolsos o erogaciones a cargo de las partes, por tanto, se suscribe a título gratuito y no constituye un compromiso para la celebración de contratos o convenios entre las partes -durante o con posterioridad a la culminación del término de vigencia de éste Mde-.

**ARTÍCULO VI  
MODIFICACIONES**

El presente MdE podrá ser enmendado por consentimiento de las Partes, formalizado por escrito, especificando la fecha en que las modificaciones entrarán en vigor, incluso para la incorporación de intervinientes del sector público o privado, previo acuerdo firmado por las partes. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones serán considerados como anexos al presente Mde.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA -SEDE MEDELLÍN - Y AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA COLOMBIA.

ARTÍCULO VII  
PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, documentos, contenidos, modelos y metodologías que eventualmente sean generados con ocasión de la celebración del presente Mde, serán de sus autores, sin perjuicio, de la posibilidad de uso de los mismos por las partes, con la correspondiente indicación de sus autores, sin que para ello sea necesario realizar algún reconocimiento económico o erogación, en el término de duración del Mde o y posterior a su culminación.

ARTÍCULO VIII  
CONFIDENCIALIDAD

Las partes del presente MdE estiman que el desarrollo del objeto debe realizarse de manera confidencial entendida como el uso reservado de los contenidos e información generada en el marco del mismo.

ARTÍCULO IX  
DISPOSICIONES FINALES

El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años.

La terminación del presente MdE, no afectará las actividades que hayan sido realizadas durante su vigencia.

En constancia se firma en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C., a los

4 MAR 2017

POR EL MADS,

POR EL MSPS,

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA.  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE.  
Ministro de Salud y Protección Social.

POR LA UNIVERSIDAD,

POR EL AAC,

José Alirio Urbina Rodríguez  
JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ.

ALBERTO LUIS BAÑUELOS IRUSTA.  
Gerente. REP. LEGAL

Rector y Representante Legal.

UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Medellín  
Rectoría

Aprobó: Nelly Greis Pardo Sánchez - Secretaria General (E) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Revisó: Camilo Rincón - Profesional del Despacho del Viceministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.  
Revisó: Diana Marcela Medina Díaz - Coordinadora del Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible/ Ivonne Yadra Gamboa - Subdirectora Administrativa del Ministerio de Salud y Protección Social/ Adriana Estrada Estrada - Subdirectora de Salud Ambiental de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social  
Proyectó: Giamar L. Gutiérrez/ Abogada de la DAASU del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

